

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y ALTA TENSIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA IASS (CONT553/2017)**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- ANTECEDENTES**

La Directiva 2003/54/CE, de 26 de junio de 2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, transpuesta por la Ley 17/2007, de 4 de julio, que modificó, en su momento, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (hoy derogada, con alguna excepción, por la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre), estableció el actual modelo de suministro de energía eléctrica, que supone que la actividad de suministro a tarifa deja de formar parte de la actividad de distribución y pasa a ser ejercido en su totalidad por los comercializadores, en libre competencia, siendo los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su comercializador.

Por lo expuesto, el INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA IASS, conforme a la normativa que resulta de aplicación, y las modalidades de contratación existentes actualmente en el mercado, promueve la licitación, por procedimiento abierto, de este suministro para todas sus instalaciones.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**2.1.** Es objeto de contratación el suministro de energía eléctrica en Baja Tensión y Alta Tensión, incluyendo el Acceso de Terceros a la Red de Distribución (ATR) o peaje, para los puntos titularidad del INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA IASS (en adelante IASS), relacionados en el **Anexo I** "Caracterización de los suministros eléctricos".

**2.2.** Dicho suministro se concierta conforme a las modalidades de contratación que seguidamente se exponen:

**A) Contratación indexada al pool horario, para los puntos de suministro con equipos de telemedida:**

Bajo esta modalidad se contratan los puntos de suministro dotados de equipo de telemedida e incluidos en el **Anexo I-A**. No obstante lo anterior, los puntos de suministro incluidos en el **Anexo I-B** que, a lo largo del contrato, dispongan de equipo de telemedida, pasarán a esta modalidad de contratación indexada al pool horario, conforme lo dispuesto en el presente pliego.

El **precio de la energía, en la modalidad de contratación indexada al pool horario**, se calcula sumando al Precio del Mercado Diario de la electricidad establecido por el Operador del Mercado Ibérico de Energía, POLO ESPAÑOL S.A. (OMIE), ponderado según consumo horario, los Sobrecostos de Mercado que la legislación establece para la demanda de energía y los Costes de Gestión (CG) -donde se incluyen las garantías necesarias para gestionar la energía en OMIE, además del coste financiero-.

A estos puntos de suministro (PS) se les aplicará la siguiente fórmula:

$$PF = ( PF_{OMIE} + PTA ) * ( 1 + IE ) * ( 1 + IGIC )$$

Donde;

**PF:** importe total a facturar, incluyendo el impuesto eléctrico y el IGIC (€)

**PF<sub>OMIE</sub>:** importe a facturar en € correspondiente a la energía indexada a OMIE aplicando las condiciones específicas de esta modalidad detalladas más adelante.

**PTA:** importe de la Tarifa de Acceso para las instalaciones ofertadas, función de la tensión de suministro y de las potencias contratadas, vigente durante la vida del contrato. Dado que es un concepto regulado, será trasladado mensualmente al INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA IASS lo facturado por el distribuidor junto a los complementos que sean exigibles (complemento por energía reactiva, excesos de potencia y cualquier otro concepto que le sea de aplicación).

**IE:** impuesto sobre la electricidad

**IGIC:** impuesto general indirecto canario

El importe **PF<sub>OMIE</sub>** que se facturará será:

$$PF_{OMIE} = \sum_{h=1}^h (P_{E(h)} + CG) \times MWh_{OMIE(h)}$$

Siendo:

- **PF<sub>OMIE</sub>:** Importe Final o total correspondiente a la energía indexada a OMIE (€).
- **P<sub>E(h)</sub>:** Coste horario de la Energía en el Mercado de Producción (€/MWh).
- **CG :** Importe horario de los gastos de gestión y aprovisionamiento (€/MWh). Incluye la gestión comercial y aprovisionamiento. Igualmente, en los casos que corresponda, se incluirán importes por conceptos como energía verde y costes financieros.
- **MWh<sub>OMIE(h)</sub>:** energía horaria en PS a facturar en modalidad indexada a OMIE puro (MWh).
- **(h):** número de horas correspondiente al periodo de facturación

Para el cálculo horario de P<sub>E(h)</sub> (€/MWh) se tendrán en cuenta las siguientes variables:

$$P_{E(h)} = (C1_{(h)} + C2_{(h)} + C3_{(h)} + C4_{(h)} + C5_{(h)} + C6_{(h)}) \times (1+P)$$

Siendo:

C1<sub>(h)</sub>: Valor horario del precio marginal en el sistema Español (PMS) de la hora correspondiente casada en el mercado diario de producción para clientes y comercializadores, publicados por CNMC u organismo que se establezca legalmente.

C2<sub>(h)</sub>: Valor horario de los precios del mercado de restricciones y proceso del Operador del Sistema (OS), para clientes y comercializadores, publicados por la CNMC - OMIE u organismo que se establezca legalmente.

C3<sub>(h)</sub>: Valor horario de pago por capacidad que será el correspondiente a la aplicación de la disposición regulatoria vigente para cada periodo tarifario.

C4<sub>(h)</sub>: Valor horario de pago al OMIE a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente.

C5<sub>(h)</sub>: Valor horario del pago al Operador del Sistema (OS) a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente.

C6<sub>(h)</sub>: Coste de Interrumpibilidad a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente.

P: Coeficiente de pérdidas correspondiente a su periodo tarifario conforme a lo establecido en la legislación vigente.

**B) Contratación indexada al precio medio horario, para los puntos de suministro sin equipo de telemedida:**

Bajo esta modalidad se contratan los puntos de suministro que no disponen de equipo de telemedida, y que se relacionan en el **Anexo I-B**. Si bien, como ya se ha expuesto en el anterior apartado, aquellos incluidos en el citado Anexo I-B que, a lo largo del contrato dispongan de un equipo de este tipo, pasarán a la modalidad de contratación indexada al pool horario, conforme lo dispuesto en el presente pliego.

**En esta modalidad de contratación, el total de energía (en kWh) consumida en cada periodo de la tarifa de acceso se multiplica por el precio medio pool del kWh en dicho periodo**, es decir, el promedio lineal o media aritmética de todos los precios horarios del mercado diario de la electricidad OMIE en dicho periodo, más los costes regulados y publicados para cada tarifa en concreto, más los Costes de Gestión.

A estos puntos de suministro se les aplicará la siguiente fórmula:

$$PF = ( PF_{OMIE} + PTA ) * ( 1 + IE ) * ( 1 + IGIC )$$

Donde;

**PF**: importe total a facturar, incluyendo el impuesto eléctrico y el IGIC (€)

**PF<sub>OMIE</sub>**: importe a facturar en € correspondiente a la energía indexada a OMIE aplicando las condiciones específicas de esta modalidad detalladas más adelante.

**PTA**: importe de la Tarifa de Acceso para las instalaciones ofertadas, función de la tensión de suministro y de las potencias contratadas, vigente durante la vida del contrato. Dado que es un concepto regulado, será trasladado mensualmente al INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA IASS lo facturado por el distribuidor junto a los complementos que sean exigibles (complemento por energía reactiva, excesos de potencia y cualquier otro concepto que le sea de aplicación).

**IE**: impuesto sobre la electricidad

**IGIC**: impuesto general indirecto canario

El importe PF<sub>OMIE</sub> que se facturará será:

$$PF_{OMIE} = \sum_{P=1}^P PF_p$$

en donde :

$$PF_p = (P_{EM} + CG) * MWh_{OMIE\ MEDIO}$$

Siendo:

- **PF<sub>OMIE</sub>**: Importe Final o total correspondiente a la energía indexada a OMIE (€).
- **PF<sub>p</sub>**: Importe final por periodo.
- **P<sub>EM</sub>**: Coste horario medio por periodos de la Energía en el Mercado de Producción (€/MWh), es decir, el precio medio de la energía durante las horas que comprende cada periodo tarifario.
- **CG**: Importe de los gastos de gestión y aprovisionamiento (€/MWh). Incluye la gestión comercial y aprovisionamiento. Igualmente, en los casos que corresponda, se incluirán importes por conceptos como energía verde y costes financieros.
- **MWh<sub>OMIE MEDIO</sub>**: energía consumida en cada periodo en cada PS a facturar en modalidad indexada a OMIE medio (MWh).
- **P**: periodos horarios existentes según tarifas.

Para el cálculo medio de P<sub>EM</sub> (€/MWh) se tendrán en cuenta las medias aritméticas por periodo tarifario de las siguientes variables:

$$P_{EM} = \text{Media} [C1_{(h)} + C2_{(h)} + C3_{(h)} + C4_{(h)} + C5_{(h)} + C6_{(h)}] \times (1+P)$$

C1<sub>(h)</sub>: Valor horario del precio marginal en el sistema Español (PMS) de la hora correspondiente casada en el mercado diario de producción para clientes y comercializadores, publicados por CNMC u organismo que se establezca legalmente.

C2<sub>(h)</sub>: Valor horario de los precios del mercado de restricciones y proceso del Operador del Sistema (OS), para clientes y comercializadores, publicados por la CNMC - OMIE u organismo que se establezca legalmente.

C3<sub>(h)</sub>: Valor horario de pago por capacidad que será el correspondiente a la aplicación de la disposición regulatoria vigente para cada periodo tarifario.

C4<sub>(h)</sub>: Valor horario de pago al OMIE a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente.

C5<sub>(h)</sub>: Valor horario del pago al Operador del Sistema (OS) a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente.

C6<sub>(h)</sub>: Coste de Interrumpibilidad a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente.

P: Coeficiente de pérdidas correspondiente a su periodo tarifario conforme a lo establecido en la legislación vigente.

**2.3.** El número de puntos de suministro en Baja y Alta Tensión, así como, el número inicial de los que se conciertan en cada modalidad de las dos indicadas, se resumen en el siguiente cuadro:

	Número puntos de suministro	Baja Tensión	Alta Tensión
ANEXO I-A contratación indexada al pool horario	7	2	5
ANEXO I-B contratación indexada al precio medio horario	2	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

**2.4.** El objeto del contrato comprende, como se ha expuesto, el suministro de energía en instalaciones de Baja y Alta Tensión, conforme a la definición de las tarifas, establecida en la vigente Orden ITC/2794/2007, de 27 de septiembre. Lo expuesto se dispone sin perjuicio de las modificaciones que puedan aprobarse en normativa posterior.

**2.5.** El presente objeto se corresponde con el Código 09310000-5 (Electricidad) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

**2.6.** Su prestación se llevará a cabo conforme lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares, teniendo el mismo carácter contractual, así como, en la normativa del sector que resulte de aplicación.

### **3.- INFORMACIÓN TÉCNICA QUE SE ADJUNTA**

La información técnica que se adjunta es la siguiente:

**I.** Caracterización de los suministros eléctricos (**Anexo I**).

**II.** Consumos históricos o esperados de todas las instalaciones – Valores anuales (**Anexo II**).

### III. Consumos históricos o esperados de todas las instalaciones – Valores horarios y mensuales (**Anexo III**).

La información de los consumos recogida en los mencionados Anexos tiene carácter meramente orientativo, a los efectos de formación del presupuesto de este contrato, por lo que, aunque el consumo final difiera del estimado, el precio ofertado por la gestión de compra del MWh no podrá modificarse. Tampoco se admitirá ningún tipo de recargo por desvío en el volumen y consumo anual y/o por variaciones en la forma de consumo o curva de consumo.

#### **4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación que actúa en nombre del INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA IASS es la PRESIDENCIA del IASS, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS.

Dicho órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el presente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente y demás derechos que le asistan.

#### **5.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

**5.1.** La contratación de energía eléctrica por el INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA IASS se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobada por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, quedando sometida a los presentes pliegos, a la citada ley estatal, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, en tanto continúe vigente, y demás disposiciones concordantes.

**5.2.** Asimismo será de aplicación la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; así como, demás normativa vigente y concordante del sector eléctrico.

También será de aplicación, la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y su norma de desarrollo, y las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y salud en el trabajo.

**5.3.** El desconocimiento de este pliego, de cualquiera de sus términos, de las instrucciones que puedan darse en ejecución de lo pactado, o de la normativa aplicable, no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

**6.1.** Estarán facultadas para contratar las personas jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 60 de la TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 de la TRLCSP.

**Los licitadores deberán reunir todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para ser calificados como empresas comercializadoras de energía eléctrica, y estar incluidos en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica publicado en la web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, teniendo dentro de su ámbito de actuación el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

**6.2.** Asimismo, deberán estar dados de alta en el Concentrador Principal del Sistema de Medidas Eléctricas (SIMEL) con su código de participante.

**6.3.** Los licitadores también deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 51, 74, 75 y 77 del TRLCSP, se relacionan en la [cláusula 17.1.4.](#)

**6.4.** Los licitadores deberán ser personas jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, de conformidad con lo establecido en la normativa que regula el sector, y disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

## **7.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

**7.1.** El precio máximo de licitación por costes de gestión es de 8,000 €/MWh, IGIC no incluido.

**7.2.** El presupuesto de gasto máximo estimado para atender las obligaciones económicas derivadas de este contrato, asciende a un importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CENTIMOS (492.965,09 €), IGIC no incluido, más treinta y cuatro mil quinientos siete euros con cincuenta y seis céntimos (34.507,56 €) correspondientes al 7% de IGIC, lo que supone un total de quinientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (527.472,65 €), IGIC incluido, calculado de acuerdo con el plazo de vigencia del contrato y la previsión de energía a suministrar, con cargo a la aplicación presupuestaria y conforme a la distribución por anualidades que seguidamente se expone, IGIC incluido, siendo una mera previsión y procediéndose a su reajuste en el caso de que se produzca un retraso en las fechas previstas:

- **Año 2018:** .....439.560,54 €, ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2018.
- **Año 2019:** .....87.912,11 €, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019.

TIPO DE TARIFA	unid.	DESCRIPCIÓN	TOTAL (sin IGIC)	VIGENCIA meses		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO TOTAL (IGIC incluido)	
				2018	2019		2018	2019
6.1A	8	H Militar	120.650,77 €	10	2	4A 231 22100, 2018/5/GFP1/199/1	107.580,26 €	21.516,06 €
6.1A	9	H Norte de Tenerife	134.335,36 €	10	2	1M 312 22100, 2018/5/GFP1/199/1	119.782,36 €	23.956,48 €
TIPO DE TARIFA	unid.	DESCRIPCIÓN		2018	2019			
3.1A	6	H Dolores	41.908,27 €	10	2	1J 312 22100, 2018/5/GFP1/199/1	37.368,21 €	7.473,64 €
3.1A	1	CAMP Güímar	20.431,87 €	10	2	1E 231 22100, 2018/5/GFP1/199/1	18.218,42 €	3.643,68 €
3.1A	7	H Febles Camps HFC	93.801,33 €	10	2	1I 312 22100, 2018/5/GFP1/199/1	83.639,52 €	16.727,90 €
TIPO DE TARIFA	unid.	DESCRIPCIÓN		2018	2019			
3,0A	2	Centro Maternal	9.903,07 €	10	2	2D 231 22100, 2018/5/GFP1/199/1	8.830,24 €	1.766,04 €
3,0A	4	Centro O. Los Verodes	4.463,09 €	10	2	1F 231 22100, 2018/5/GFP1/199/1	3.979,59 €	795,92 €
3,0A	11	Hogar Sagrada Familia HSF	25.698,64 €	10	2	2C 231 22100, 2018/5/GFP1/199/1	22.914,62 €	4.582,93 €
3,0A	13	OFRA RMO	41.772,69 €	10	2	1L 231 22100, 2018/5/GFP1/199/1	37.247,32 €	7.449,46 €
<b>TOTAL (sin IGIC)</b>			<b>492.965,09 €</b>				<b>439.560,54 €</b>	<b>87.912,11 €</b>

**7.3.** El valor del peaje (ATR) se ha calculado sobre la base de los consumos **anuales** estimados recogidos en el **Anexo II** de los presentes pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares, y las potencias contratadas, utilizando los precios actualmente en vigor, regulados por la *Orden IET/2444/2014, de 19 de diciembre, por la que se determinan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2015*, ello sin perjuicio de que, en la facturación del suministro correspondiente se atenderá a los costes que por este concepto, y otros conceptos igualmente regulados, se establezcan en las disposiciones de aplicación en cada momento.

**7.4.** En el alquiler de equipos de medida, se aplicarán los precios que estipule la empresa distribuidora, encargada de la lectura y propietaria de los equipos. Dicho precio no podrá exceder del establecido reglamentariamente.

**7.5.** El coste del servicio está condicionado por las necesidades reales de suministro de energía y su efectiva prestación, lo que determina que el adjudicatario no ostenta el derecho a percibir, ni la entidad contratante la obligación de satisfacer, la totalidad del importe indicado.

Asimismo, por tratarse de un presupuesto de gasto estimado, las necesidades reales de energía también podrán revertir en la situación opuesta, esto es, determinar un incremento del mismo, debiéndose tramitar la aprobación del citado incremento presupuestario.

**7.6.** En la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá la totalidad de los gastos que le pueda producir la realización del mismo, de acuerdo con lo previsto en la **cláusula 24** del presente pliego.

## **8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El **presupuesto de gasto máximo estimado** del INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA IASS indicado en la cláusula anterior, **IGIC incluido**, asciende a un total de **QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (527.472,64 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y conforme a la distribución por anualidades que seguidamente se expone:

- **Año 2018:** .....**439.560,54 €**, ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2018.
- **Año 2019:** .....**87.912,11 €**, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019.

## **9.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

**9.1.** La prestación objeto del contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO**, a contar desde el **1 de Marzo de 2018**, fecha prevista para el inicio del suministro. En el supuesto que éste se inicie con posterioridad al día referenciado, el plazo de un año se computará a partir de la fecha en que se produzca la primera activación de cualquiera de los puntos de suministro contratados, siendo necesaria previamente la formalización del contrato.

En ambos supuestos, y una vez concedida por la empresa distribuidora el Acceso de Terceros a la Red (ATR) o peaje, de todos los puntos de suministro concertados, se suscribirá por las partes un documento (**Acta de Inicio**) en el que queden reflejados dichos puntos, con expresión de sus características, modalidad de indexado a la que se adscriben y fecha de activación.

**9.2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del TRLCSP, dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, si bien la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, no podrá exceder de **DOS (2) AÑOS**.

**9.3.** En el supuesto que el adjudicatario tenga voluntad contraria a la prórroga, habrá de notificárselo por escrito a la entidad contratante, con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha de terminación del contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, y si la Corporación Insular así lo solicitara, el adjudicatario estará obligado a prorrogar por un período máximo de tres meses el contrato en vigor, tiempo en el que la Administración tramitará nueva licitación del suministro.

## **10.- REVISIÓN DE PRECIOS**

En caso de prórroga y en atención a las características y condiciones del presente contrato, así como a lo establecido en el artículo 91.1 del TRLCSP, en lo que al concepto de Costes de Gestión se refiere, no habrá revisión de precios.

## **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **11.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

**11.1. El valor estimado de contratación del suministro de energía eléctrica para el INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA IASS, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones, y excluido el IGIC, asciende a un importe de un millón trescientos ochenta mil trescientos nueve euros con veinticinco céntimos (1.380.309,25 €).**

**11.2. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto al licitador que presente la oferta de precio más baja en concepto de costes de gestión, dado que por las características del suministro y las modalidades de contratación expresadas, éste es el único criterio determinante para la adjudicación.**

**El precio ofertado por Costes de Gestión se expresará en euros/MWh, con tres cifras decimales, IGIC no incluido.** Dicha oferta no podrá superar el precio máximo de licitación indicado para este concepto en la **cláusula 7.1**, lo contrario determinará que la proposición del licitador que incurra en esta circunstancia sea rechazada y no proceda su valoración.

**11.3. En caso de empate** entre dos o más proposiciones, éste se dirimirá a favor de la entidad que, a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, tenga mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad incorporados a su plantilla, en relación al número de ésta. En el supuesto que este criterio no permitiera dirimir el empate, se resolverá a favor de la entidad que se comprometa a contratar un mayor número de trabajadores, seleccionados entre personas inscritas como demandantes de empleo, con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación y por, al menos, el plazo de vigencia previsto para este contrato, debiendo cumplir este compromiso con carácter previo al inicio de la prestación.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en esta **cláusula 11.3**, el adjudicatario estará obligado a mantener el porcentaje de contratos de trabajadores discapacitados incorporados a su plantilla, o el personal contratado con los requisitos expuestos, durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato. En cualquier momento, la Administración podrá requerir a la empresa adjudicataria la acreditación del cumplimiento de esta obligación.

El incumplimiento de esta condición facultará a la Administración para la imposición de **penalidades**, o para la **resolución** del contrato.

### **12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**12.1.** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en esta cláusula, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, que será, de **veinticuatro (24) días** (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 del TRLCSP; habiéndose publicado el anuncio de información previa a que se refiere el artículo 141 del TRLCSP (2017/S 222-460921) y ofreciéndose por medios electrónicos el acceso a los pliegos y, en su caso, documentación complementaria), **computados desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea**, la cual será indicada asimismo, y simultáneamente, en el **perfil del contratante del órgano de contratación** ([www.iass.es](http://www.iass.es)) y en el **Boletín Oficial del Estado** (con una antelación mínima de quince días naturales a la finalización del plazo de presentación).

Las proposiciones y documentación requerida se presentarán en **dos sobres cerrados y firmados** por el licitador o persona que lo represente. La presentación de las proposiciones puede efectuarse mediante entrega en el **Registro del IASS** (situado en la C/ Galcerán, nº 10, planta baja), **en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes**, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado.

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos, dentro del plazo de presentación de proposiciones, y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax (922-843254), telex o telegrama, la remisión de la proposición.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**12.2.-** Los interesados podrán examinar los pliegos de condiciones y documentación complementaria en la página web del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria ([www.iass.es](http://www.iass.es)), en el Registro del IASS (situado en la Calle Galcerán, nº 10, planta baja, de Santa Cruz de Tenerife), donde podrá ser examinado por los interesados en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

**12.3.-** La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego y pliego de prescripciones técnicas particulares, sin salvedad alguna. Por tanto, no se admitirá ningún tipo de condición particular (rangos de cumplimiento, cumplimientos parciales, etc...) a los precios ofertados o a cualquier otra propuesta que no permita asegurar de forma clara el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos en los pliegos.

**12.4.-** En el exterior de cada uno de los sobres se hará constar su respectivo contenido y los siguientes datos del licitador, **teniendo en cuenta que los datos que figuren en el sobre serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente otro lugar distinto para las mismas:**

- Nombre o razón social del licitador.
- Dirección completa.
- Nº de teléfono.
- Nº de fax.
- Correo electrónico.

Los sobres presentarán el contenido que se detalla en la cláusula siguiente.

**12.5.-** La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

**12.6.-** La información relativa a la presente contratación, así como las aclaraciones o rectificaciones que fuese preciso realizar, avisos relativos a la celebración de Mesas de Contratación, se publicarán en el **perfil del contratante del IASS**, que tiene la dirección electrónica [www.iass.es](http://www.iass.es).

### **13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

**13.1.** Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES CERRADOS**, en los que se indicará, en su exterior, su respectivo contenido (esto es, el título del sobre como seguidamente se expone) y los siguientes datos del licitador, **teniendo en cuenta que los datos que figuren en los sobres serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente otro lugar distinto para las mismas:**

- nombre o razón social del licitador
- dirección completa a efecto de notificaciones
- número de teléfono
- número de fax
- correo electrónico

**13.2. SOBRE NÚMERO 1:** Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y ALTA TENSIÓN DE INSTALACIONES DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA IASS". Su contenido será el siguiente:**

**El licitador podrá aportar formalizado el Documento Europeo Único de contratación,** consistente en una declaración actualizada del interesado, que confirme que el licitador en cuestión cumple las condiciones necesarias para contratar. Dicho documento (aprobado según Reglamento de Ejecución UE 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016), se puede obtener en los siguientes enlaces:

<http://www.contratosdelsectorpublico.es/DocumentosWEB/09NormativaUE/Reglamento%202016-7%20modelo%20documento%20%C3%BAnico%20europeo.pdf>

<https://ec.europa.eu/tools/espdl/filter?lang=es>

Las empresas o entidades vinculadas con la oferente, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente al procedimiento, deberán presentar declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia, a los efectos de lo dispuesto en el art. 145 TRLSCP, es decir, declaración relativa a si la entidad licitadora pertenece a un grupo de empresas o entidades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, y relación de entidades que forman parte del mismo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En el **supuesto** que varias empresas acudan a la licitación constituyendo una **unión temporal**, deberán indicar, además, los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

**O bien, podrá aportar dentro del sobre núm. 1,** la documentación que se detalla en la **Cláusula 17 del presente Pliego**, que en todo caso deberá presentarse posteriormente por el propuesto como adjudicatario.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación ORIGINAL o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

**La documentación general incluida en este sobre quedará a disposición de los interesados, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto (artículo 87.4 del RGLCAP).**

**13.3. SOBRE NÚMERO 2:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y ALTA TENSIÓN DE INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA IASS**". Dicho sobre contendrá la oferta económica que los licitadores deberán presentar conforme modelo recogido en documento **Anexo VI**, y estar debidamente firmada por el licitador, o persona que lo represente.

**La oferta económica de Costes de Gestión se expresará en euros/MWh, con tres cifras decimales, IGIC no incluido.**

**Dicho precio no podrá superar el indicado como máximo de licitación en la cláusula 7.1,** lo contrario determinará que la proposición del licitador que incurra en esta circunstancia sea rechazada y no se proceda a su valoración.

Asimismo, la proposición del licitador deberá estar libre de errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las

ofertas. Lo contrario a lo dispuesto determinará que la proposición sea rechazada y no se proceda a su valoración.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se puedan formular variantes o alternativas.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores deberán presentar la documentación en castellano.**

**La documentación incluida en este sobre será archivada en el expediente, sin que sea posible su devolución a los interesados (artículo 87.4 en relación con el artículo 80 del RGLCAP).**

**13.4.-** Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los suministros objeto del contrato.

**13.5.-** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**13.6.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**La Mesa o el órgano de contratación podrá solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.**

#### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará integrada por:

Presidente:

- El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa, o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Secretaria Delegada del IASS o persona que designe.
- El Interventor Delegado o persona que designe.
- El Jefe del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento o persona que designe.

Secretario:

- Un Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Administrativa.

#### **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y salvo que se haya anunciado la presentación de una oferta por correo, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en **los sobres número 1** presentados por los licitadores. Tanto si se hubieren presentado proposiciones por correo como si no, desde el IASS se indicará la fecha de apertura a los licitadores.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, tal circunstancia se notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole **un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane**. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del acuerdo, y los sobres que contengan no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación deberá obligatoriamente dar plazo para subsanar al licitador cuando en caso de presentar el Documento Europeo Único de contratación, consistente en una declaración actualizada del interesado, que confirme que el licitador en cuestión cumple las condiciones necesarias para contratar, no cumpla con lo exigido; otorgando, asimismo, en su caso, un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria que se exige, cuando contemplándose en el pliego la presentación de declaración responsable, el licitador o candidato presente la documentación acreditativa de los requisitos previos en lugar de la declaración sustitutiva.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

## **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**16.1.** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre núm. 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá en acto público, que se celebrará en el día, lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, a la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

**16.1.1.** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

**16.1.2.** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a las proposiciones formuladas por los mismos.

**16.1.3.** Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.2. La Mesa de contratación**, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, **elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no acuerde la adjudicación.**

**16.3.** Al propuesto como adjudicatario **se le requerirá para que presente en el plazo y forma establecidos en las cláusulas siguientes 17 y 18 los documentos acreditativos de la capacidad y cumplimiento de los requisitos para contratar con la Administración, así como, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se señalan.**

La documentación a aportar habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, deberán presentar la documentación en castellano.

**De no cumplimentarse** adecuadamente **en el plazo señalado** lo dispuesto en esta y las cláusulas siguientes (17 y 18), **se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación del licitador siguiente,** por el orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones.

## **17.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

17.1. De conformidad con lo anterior, se requerirá al propuesto adjudicatario para que en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación que se relaciona, **en caso de no haberla presentado en el Sobre número 1:**

17.1.1. El documento o documentos que acrediten **la personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

17.1.1.1.- **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas, deberán presentar **escritura de constitución y de modificación**, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el **documento de constitución, estatutos o acto fundacional** en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

17.1.1.2.- Cuando el licitador **actúe mediante representante**, éste deberá aportar **documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar**, **bastanteado** por la Secretaría Delegada de este Organismo Autónomo. Este poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. La aportación de la mera diligencia de bastateo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

**No obstante y con carácter excepcional**, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario o Técnico de Administración General que le sustituya, interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta de manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

17.1.1.3.- Si varias entidades acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, **cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad**, indicando los nombres y circunstancias de las entidades que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato**, y la designación de un **representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes** para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las entidades para cobros y pagos de cuantía significativa.

**La duración de las uniones temporales de entidades será coincidente con**

## la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

**17.1.2. Declaración responsable en la que se manifieste que la empresa está incluida en el listado de comercializadores de Energía Eléctrica que elabora la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que en su ámbito de actuación se encuentra el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que las circunstancias conforme a las cuales están incluidos en la citada relación no han variado.**

**17.1.3. Documento que acredite o manifieste que la empresa está dada de alta en el Concentrador Principal del Sistema de Medidas Eléctricas (SIMEL), con su código de participante.**

**17.1.4. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica:**

a) La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

- 1) **Volumen anual de negocios**, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el valor anual medio del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- 2) **Valor resultante del ratio entre activos y pasivos** totales de la entidad al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, igual o superior en 1,5 puntos a favor del activo.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

b) La solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

- 1) Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años.

- 2) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

**17.1.5.** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el **Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias**, le eximirá de aportar la documentación que se detalla a continuación, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de contratación para, aún en este caso, requerir la aportación de dicha documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad y la representación a que se refiere la cláusula 17.1.1 de este pliego, siempre y cuando sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, a que se refiere la Cláusula 17.1.4, solo en el caso de que del mismo se deduzcan todos y cada uno de los requisitos exigidos.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 17.1.6, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

**17.1.6. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador** (cumplimentada conforme a los modelos que se adjuntan a este Pliego como **Anexo V**), de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones que a continuación se indican:

**A.-** Declaración de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias estatales**.

**B.-** Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la **Comunidad Autónoma de Canarias**.

**C.-** Declaración de que el licitador no tiene deudas de naturaleza tributaria con el **Cabildo Insular de Tenerife**.

**D.-** Declaración de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**.

**E.- Declaración de hallarse al corriente en el pago** del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.**

**Las empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea**, presentarán declaración responsable formalizada ante notario o autoridad administrativa, de no estar incurso en alguna de las circunstancias inhabilitantes para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

**17.1.7.** Las empresas extranjeras, habrán de aportar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Asimismo, deberán presentar la documentación en castellano.

## **18.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

**18.1.-** El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del mismo **plazo de diez días hábiles** desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de **hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, en la forma que se establece a continuación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el Cabildo Insular de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**18.2.-** Las certificaciones a que se refieren la cláusula anterior deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 17.1.6 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para este Organismo obtener vía telemática los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y de la Seguridad Social, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que sea éste el que en el plazo de 5 días hábiles presente los mismos.

**18.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**18.4.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**18.5.-** Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá notificar al órgano adjudicador cualquier alteración en las circunstancias relativas a su capacidad para contratar con la Administración y, en especial, las que se refieren a hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del contrato.

## **19.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Dada la naturaleza del objeto del contrato, que permite la comprobación inmediata de su correcta prestación, no se precisa que el adjudicatario constituya garantía definitiva.

## **20.- ADJUDICACIÓN**

**20.1.-** Dentro de **los cinco (5) días hábiles** siguientes a aquél en que expire el plazo para la presentación de la documentación del propuesto como adjudicatario a la que se ha hecho referencia, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación del contrato a favor del propuesto como adjudicatario, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya

efectuado con infracción del ordenamiento jurídico (en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto).

**20.2.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

**20.3.-** La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse un anuncio en el perfil del contratante (artículos 53.2 y 151.4 del TRLCSP).

**20.4.-** La propuesta de adjudicación y subsiguiente acuerdo de adjudicación del contrato, deberán realizarse, en todo caso, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas (artículo 161.4 del TRLCAP).

**20.5.-** No obstante, **la adjudicación del presente contrato está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, una vez entre en vigor el presupuesto del IASS para el ejercicio 2018.**

### **III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**21.1.-** Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de **cinco días hábiles** desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas particulares, debidamente compulsados.

Quando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**21.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**21.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**21.4.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. Asimismo, en un plazo no superior a treinta días a contar desde la fecha de la formalización, el anuncio deberá enviarse, al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50 y 75 de la Directiva 2014/24/UE (DN), al tener efecto directo.

**21.5.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

#### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **22.- RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DESIGNACIÓN DE INTERLOCUTOR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

La entidad contratante del suministro podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al mismo o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará su ejecución, comprobando que la realización del mismo se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones que correspondan.

Por su parte, la adjudicataria designará la persona que actuará como interlocutor de la empresa comercializadora ante el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, para una mejor y más eficaz gestión del presente contrato, debiendo comunicarlo a esta Administración, con carácter previo al inicio del suministro.

##### **23.- INICIO DEL SUMINISTRO**

**23.1.** Formalizado el contrato, el adjudicatario deberá realizar todas las gestiones necesarias para que **la prestación efectiva del suministro eléctrico se inicie el 1 de marzo de 2018**, fecha prevista para el inicio del mismo, **o como máximo, transcurridos quince días hábiles desde la formalización**, si ésta se produce con posterioridad a la citada fecha.

**23.2.** No obstante, su inicio está condicionado a la concesión por parte de la empresa distribuidora del Acceso de Terceros a la Red (ATR) o peaje, para lo cual, el adjudicatario deberá llevar a cabo todas las gestiones precisas para disponer de dicho acceso en la fecha estipulada en el apartado anterior.

**23.3.** La demora en el inicio del suministro eléctrico, por motivos imputables al adjudicatario, constituirá la obligación de éste de indemnizar al INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA IASS, por el mayor coste que suponga el suministro efectivamente abonado por EL IASS y el que hubiera correspondido de acuerdo con los precios del nuevo contrato, así como también por los daños o perjuicios que se le irroguen a la Institución como consecuencia de esta situación.

**23.4.** Concedida por la empresa distribuidora el Acceso de Terceros a la Red (ATR) o peaje, de todos los puntos de suministro concertados, se suscribirá, por los representantes designados por ambas partes, el Acta de Inicio en la que se detallarán las fechas concretas de activación de cada uno de los puntos y demás extremos señalados en el presente pliego.

##### **24.- PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO**

El adjudicatario prestará el suministro de energía eléctrica, en baja y alta tensión, conforme las siguientes determinaciones:

- a) El suministro deberá realizarlo el Adjudicatario para las instalaciones o puntos contratados, atendiendo a las condiciones particulares de cada uno de ellos.
- b) Los puntos de entrega o suministro de la energía eléctrica serán los correspondientes a los puntos en que se efectúa la medida del consumo de la instalación.
- c) La entrega de la energía eléctrica se entenderá efectuada cuando ésta sea puesta a disposición de la entidad correspondiente en los citados puntos de suministro y registrada por el respectivo equipo de medida.
- d) La empresa Adjudicataria queda obligada a prestar el servicio y a suministrar la totalidad de la energía eléctrica que, en cada momento, precisen las instalaciones o punto de suministro objeto del contrato, incluso en situaciones especiales de demanda, tanto respecto de la potencia como de la cantidad, continuidad y calidad de las ondas exigibles a la energía, según la normativa legal vigente o, caso de ser superiores, la que resulte del contrato, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de las Instalaciones o de la empresa Distribuidora.
- e) Todas las referencias legales incluidas en el presente pliego están referidas a la fecha de publicación del mismo, debiendo actualizarse conforme a la normativa que, en cada momento,

resulte de aplicación.

f) También será obligación del Adjudicatario gestionar y obtener la baja de los suministros anteriores al presente contrato, sin cargo alguno. Todo ello, se realizará de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica. Así mismo, se encargará de gestionar y tramitar, en nombre de la entidad contratante, la provisión del servicio ante la distribuidora y establecerá con la misma los contratos precisos para concertar en nombre de aquélla, el acceso de terceros a redes de distribución (ATR).

g) Durante la vigencia del contrato podrán ajustarse las potencias contratadas en los distintos períodos tarifarios, en función de las necesidades del IASS, dentro de los límites de altas y bajas establecidos en la normativa de aplicación, así como, cambiar a otras tarifas cuando las circunstancias lo aconsejen.

h) Si a lo largo de la vigencia del contrato, **se producen ampliaciones o incorporaciones de nuevas instalaciones a cargo de la Administración contratante**, se incluirán en el contrato de suministro eléctrico, **de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 34**. A estos nuevos puntos les serán de aplicación los mismos precios del contrato.

i) Por motivo de **traslado, cierre o modificación de instalaciones o por cambios en la gestión de las mismas, se podrá dar de baja el suministro eléctrico de las mismas, previa notificación** a la empresa comercializadora, en cuyo caso, se dejarán de pagar las facturaciones mensuales, **sin que la empresa adjudicataria tenga por ello derecho a indemnización**, correspondiéndole a ésta todas las operaciones que tengan que realizarse para cortar el suministro de energía.

## **25.- PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DEL SUMINISTRO**

Para gestionar y administrar el servicio, el Adjudicatario pondrá mensualmente a disposición del INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA IASS, sin cargo alguno, y en el formato que se especifique, al menos, los siguientes datos del suministro eléctrico:

- Datos identificativos del punto de suministro.
- Consumo de energía activa y reactiva total.
- Consumo de energía activa y reactiva por cada periodo tarifario.
- Curvas de carga horarias y cuartohorarias.
- Históricos de consumo.
- Detalles e históricos de los términos de las facturas emitidas.
- Desglose del coste de la energía durante el periodo facturado.
- Resumen del precio medio ponderado del periodo facturado
- Precio y consumo horario para los puntos con la modalidad de contratación indexada al pool horario

Además, la empresa adjudicataria dispondrá de una página Web que permita la consulta pormenorizada de los datos relacionados con la contratación de estos suministros: potencias, consumos realizados, informes, etc.

Asimismo, el adjudicatario deberá poner a disposición del INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA IASS, y sin cargo alguno, cualquier otra información que resulte necesaria para la correcta comprobación y supervisión de las facturas.

## **26.- CALIDAD DEL SUMINISTRO**

La calidad del servicio vendrá referida a los siguientes aspectos:

**a) Continuidad del suministro de energía eléctrica**, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro. Será obligación de la empresa Adjudicataria informar al INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA IASS de los episodios o circunstancias que den lugar a la discontinuidad del suministro eléctrico, incluso en el caso de circunstancias extraordinarias, durante el período de ejecución del contrato, entendiéndose por:

1. **Tiempo de interrupción**. Igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de los

tiempos de interrupción durante un período determinado.

2. **Número de interrupciones.** Será la suma de todas las interrupciones habidas durante un periodo de tiempo determinado.

En la medida en que dicha información les haya sido facilitada por la empresa distribuidora, en el supuesto de cortes programados en la red por motivos técnicos, el adjudicatario se compromete a informar de los mismos a la entidad contratante, mediante comunicación individualizada, de forma que quede constancia de su envío, con una anticipación mínima de 24 horas, no computándose a tales efectos los sábados, domingos o festivos. En el caso de cortes no programados, el adjudicatario informará posteriormente a esta entidad de las causas y duración del corte.

**b) Calidad del producto,** relativa a las características de onda de tensión. Para determinar la calidad de la onda se tendrán en cuenta las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y las interrupciones de suministro y huecos de duración inferior a tres minutos. Para la determinación de estos aspectos se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE - EN 50.160:1996 (Características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya y las Instrucciones Técnicas Complementarias que dicte el Ministerio o aquél que reglamentariamente se determine.

Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de  $\pm 7\%$  de la tensión de alimentación declarada o el límite que el Ministerio determine en función de la normativa, en lo relativo a la normalización de tensiones.

La frecuencia nominal de la tensión suministrada debe ser 50 Hz. Los límites máximos de valoración de estas frecuencias serán los establecidos en la Norma UNE -EN 50.160: 1996.

**c) Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.** La empresa adjudicataria se compromete a prestar al INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA IASS atención permanentemente para resolver cualquier anomalía en el suministro, para lo cual designará un gestor único con funciones de coordinación, asistencia y asesoramiento a dichas entidades en materia de contratación, facturación, medida de consumos, calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica.

El adjudicatario proporcionará acceso a través de la red Internet, y pondrá a disposición de las personas que designe esta entidad, toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico y, en particular, las curvas de carga de potencias horarias activas (periodos de integración de quince minutos) o las lecturas de máxímetros de potencia y las curvas de cargas de consumos horarios de energía activa y de reactiva, así como históricos de consumos.

La empresa Adjudicataria informará, en el plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la formalización del contrato de suministro, de las potencias óptimas a concertar, para sucesivos contratos, en cada período tarifario, con el objeto de minimizar los costes de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh.

Asimismo, la empresa comercializadora deberá asesorar de manera adecuada al INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA IASS para que sus instalaciones cumplan con las necesidades demandadas y con criterios de gestión y ahorro energético.

El adjudicatario, en caso de producirse incidencias que afecten a la calidad del suministro, actuará en nombre de la entidad contratante, para ejercer reclamaciones ante la empresa distribuidora.

El incumplimiento en la calidad del servicio en los términos recogidos en el Real Decreto 1955/2000, será repercutido con los descuentos recogidos en dicha norma.

El adjudicatario informará al INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA IASS del número y duración de cortes e interrupciones que se hayan producido en los suministros, de forma que permitan determinar los correspondientes

parámetros de calidad.

## **27. CIERRE ANTICIPADO DE PRECIOS**

La presente cláusula tiene como objeto recoger la posibilidad de fijación de precios de energía eléctrica dentro de la vigencia del presente contrato, previo acuerdo entre la comercializadora y el INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA IASS, a fin de reducir los riesgos de fluctuación de los precios de energía eléctrica del mercado español de electricidad.

En este caso, la comercializadora facilitará al INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA IASS, cuando éste así lo solicite, ofertas para cierres anticipados de precios, para ello, la Corporación Insular deberá proporcionar previamente la previsión de consumo de sus instalaciones y cualquier otro dato que se estime necesario para poder acordar dicho cierre.

Se define como periodo de cierre aquel que comprende los precios a cerrar según oferta, siendo el mínimo de tres meses y el máximo de seis meses.

La fecha de operación para el cierre de precios se establecerá como mínimo **72 horas** antes del inicio del periodo a facturar.

Por cada cierre de precios acordado, se generará un documento, en el que deberá constar no sólo el precio sino las condiciones de su aplicación. La aceptación de la propuesta de cierre anticipado corresponderá al órgano unipersonal superior o directivo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, competente por razón de la materia. Estos documentos formarán parte del contrato.

## **28.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**28.1.** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, observando fielmente lo establecido en las mismas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato.

**28.2.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

**28.3.** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**28.4.** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

## **29.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**29.1.** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación en Boletines Oficiales por una sola vez, que se podrán hacer efectivos mediante deducción de su importe en la primera factura, o en las siguientes, en su caso. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del presente contrato en los citados medios asciende a la cantidad estimada de 1.500,00 euros, siendo también de cuenta del contratista la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**29.2.** En las proposiciones presentadas por los licitadores se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IGIC que deba ser soportado por la Administración, y que se indicará como partida independiente.

En la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá la totalidad de los gastos que le pueda producir la realización del mismo.

### **30- ABONOS AL CONTRATISTA.**

**30.1.** El contratista tendrá derecho al abono de los suministros de energía efectivamente entregados, a tales efectos, correspondientes a cada uno de los Centros objeto del contrato.

Las facturas se expedirán de acuerdo con la normativa vigente, debiendo ser conformadas por el Servicio Técnico de Ingeniería y Mantenimiento.

Las facturas, siendo necesario emitir una por cada uno de los Centros, deberán reunir los requisitos establecidos reglamentariamente, debiendo constar en las mismas **el órgano de contratación y el destinatario** (Instituto de Atención Social y Sociosanitaria – Presidencia / Servicio Técnico de Ingeniería y Mantenimiento).

La presentación de la factura en el Registro del IASS una vez realizados los trabajos, se considerará obligación esencial del contrato, a efectos de justificar los suministros realizadas por los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, los proveedores que hayan prestado servicios al IASS expedirán y remitirán factura electrónica.

Será necesario incorporar a cada una de ellas, el **código DIR** correspondiente a cada uno de los Centros integrados en el contrato, detallados en la Cláusula 31 del presente Pliego, a efectos de presentación de las facturas electrónicas.

La facturación detallada se realizará por parte del adjudicatario conforme a lo que se establezca en cuanto a forma, diseño y grado de detalle, en el contrato correspondiente.

Además de lo anterior, las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para una correcta interpretación. Como mínimo, se detallarán para cada contrato de suministro, los siguientes datos:

- N° de contrato
- Identificación del punto de suministro (CUPS, dirección y tensión de suministro)
- Identificación del contador o equipo de medida
- Potencias contratadas
- Período de facturación
- Consumo de energía activa y reactiva, total y por período tarifario
- Término de potencia (Tp)
- Término de energía (Te)
- Recargo por exceso de potencia, si lo hubiera
- Recargo por energía reactiva, si lo hubiera
- Alquiler de los equipos de medida, en su caso
- Precios unitarios definitivos del contrato
- Impuestos aplicables
- Desglose del coste de la energía durante el periodo facturado.
- Resumen Precio medio ponderado del periodo facturado

De acuerdo con la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (B.O.E. núm. 166, de 12/07/2012), el tipo aplicable del IGIC es:

- el 7% sobre el alquiler de los equipos de medida;
- y el 3% sobre los demás conceptos, excepto para los puntos de suministro referentes a bombeo o elevación de agua, cuyo tipo aplicable será el 0%.

No se tramitarán ni abonarán las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneos, procediéndose a la devolución de las mismas para su corrección.

**30.2.** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos,

y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

### **31- ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS**

Los órganos que intervienen en la tramitación de las facturas que se deriven de la presente contratación son:

<b>Denominación Oficina Contable</b>	<b>Código DIR3</b>	<b>Denominación Órgano Gestor</b>	<b>Código DIR32</b>	<b>Denominación Unidad Tramitadora</b>	<b>Código DIR33</b>
Servicio Económico Financiero	LA0004323	Instituto de Atención Social y Sociosanitaria - IASS	LA0000130	Centro Ocupacional Los Verodes	LA0004328
Servicio Económico Financiero	LA0004323	Instituto de Atención Social y Sociosanitaria - IASS	LA0000130	Camp Reina Sofía de Güímar	LA0004330
Servicio Económico Financiero	LA0004323	Instituto de Atención Social y Sociosanitaria - IASS	LA0000130	Hospital Ntra. Sra. de los Dolores	LA0004332
Servicio Económico Financiero	LA0004323	Instituto de Atención Social y Sociosanitaria - IASS	LA0000130	Hospital Febles Campos	LA0004334
Servicio Económico Financiero	LA0004323	Instituto de Atención Social y Sociosanitaria - IASS	LA0000130	Residencia de Mayores de Ofra	LA0004333
Servicio Económico Financiero	LA0004323	Instituto de Atención Social y Sociosanitaria - IASS	LA0000130	Centro Maternal Ntra. Sra. de la Paz	LA0004337
Servicio Económico Financiero	LA0004323	Instituto de Atención Social y Sociosanitaria - IASS	LA0000130	Hogar Sagrada Familia	LA0004338
Servicio Económico Financiero	LA0004323	Instituto de Atención Social y Sociosanitaria - IASS	LA0000130	Hospital Militar SEDE IASS Servicio Ingeniería y Mantenimiento	LA0009279
Servicio Económico Financiero	LA0004323	Instituto de Atención Social y Sociosanitaria - IASS	LA0000130	Hospital del Norte	LA0007187

### **32.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**32.1.** El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato en los términos previstos en el presente pliego, **durante el plazo de vigencia del mismo.**

**32.2.** En el caso de que el contratista, por causas a él imputables, prestara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliere de forma parcial las prestaciones o condiciones definidas en el mismo, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato y exigir del contratista la indemnización a la entidad, y/o a terceros, por los daños y perjuicios ocasionados, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

### **33.- SUBCONTRATACIÓN.**

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal

#### **33.1. EQUIPOS.**

El contratista está obligado a aportar para la debida prestación del suministro, el equipo o equipos precisos para su buena ejecución durante el plazo de vigencia del contrato.

## **VI.- MODIFICACIÓN**

### **34.- MODIFICACIÓN.**

**34.1.** El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la prestación contratada, sin la debida aprobación por la entidad contratante de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

**34.2.** El contrato se podrá modificar de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 211 y 219 del citado texto legal.

**34.3.** Constituyen supuestos de modificación del contrato los recogidos en el apartado h) e i) de la **cláusula 24.**

En este sentido, **la ampliación de los puntos de suministro será de obligado cumplimiento para el mismo, previa comunicación, y siempre** que tales modificaciones, aunque fueran sucesivas, **no impliquen** aislada o conjuntamente, **alteraciones del presupuesto de gasto estimado en cuantía superior al 20 por 100 del mismo**, IGIC no incluido.

**Superado el límite anterior, se requerirá la previa conformidad del adjudicatario**, fijándose los nuevos precios; en su caso, si es contradictoriamente por las partes, resultando, **en ese caso de desacuerdo, la habilitación de la Administración para contratar el suministro eléctrico de los nuevos puntos con un tercero.**

**La reducción o supresión de puntos de suministros**, por las razones expuestas en el pliego, **serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, previa comunicación**, sin que por ello, tenga **derecho** alguno **a reclamar indemnización.**

Asimismo, y dado que nos encontramos ante un gasto estimado, en caso de incrementarse los consumos, se efectuará la aprobación del gasto complementario necesario, de forma que **no impliquen** aislada o conjuntamente, **alteraciones del presupuesto de gasto estimado en cuantía superior al 20 por 100 del mismo**, IGIC no incluido, adicional al previsto para las causas de modificación previstas adicionalmente.

**34.4.** La formalización de estas modificaciones se producirá con la suscripción de la oportuna **addenda al Acta de Inicio**, en la que se recogerán las ampliaciones, reducciones o supresiones de los puntos de suministro en cuestión. No obstante, sin perjuicio de su formalización, las modificaciones entrarán en vigor desde la adopción del acuerdo que las apruebe.

**34.5.** No constituye modificación, a los efectos expresados, el cambio de modalidad a contratación indexada al pool horario de los puntos de suministro relacionados en el Anexo I-B, que durante la vigencia de este contrato, se provean o dispongan de equipo de telemedida, previa la correspondiente comunicación a la comercializadora, momento en el cual surtirá efectos el citado cambio, y sin perjuicio de su oportuno reflejo en Addenda al Acta de Inicio referenciada.

## **VII.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

### **35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya ejecutado el suministro objeto del mismo, durante el plazo de vigencia, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y a satisfacción de la entidad a la que presta el correspondiente suministro, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes desde la finalización del contrato.

### **36.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Si el Contratista incumpliera las obligaciones que le incumban, el INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA IASS estará facultado para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato y sus consecuencias, las previstas en la legislación aplicable al mismo, en especial los artículos 223 y 299, respecto de las causas y 225 y 300, respecto de sus efectos, del TRLCSP, y en general cualquier otro incumplimiento de los términos contractuales.

### **37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

**37.1.** Serán susceptibles de recurso administrativo especial en materia de contratación previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, los actos relacionados en el artículo 40.2 del TRLCSP.

Este recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de quince (15) días hábiles computados conforme a lo establecido en el artículo 44.2 en relación con el artículo 151.4 del TRLCSP.

**37.2.** En todo caso, todo aquél que se proponga interponer recurso deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante el órgano de contratación especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las previstas en el artículo 43 del TRLCSP, cuya adopción se solicite.

A este escrito se acompañará:

- a) El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.
- b) El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.
- c) La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del periódico oficial o perfil de contratante en que se haya publicado.
- d) El documento o documentos en que funde su derecho.
- e) El justificante de haber anunciado previamente la interposición del recurso.

### **38.- JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos cabrá interponer recurso potestativo ante el mismo órgano que los dictó o interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998, de 13 de abril.

# ANEXO I

RELACIÓN DE PUNTOS DE SUMINISTROS.

CARACTERIZACIÓN E HISTÓRICOS DE LOS SUMINISTROS  
FINALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

<b>TIPO DE TARIFA</b>	<b>unid.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>TIPO DE CONTRATACIÓN</b>
3.0A	8	HOGAR SAGRADA FAMILIA	<b>Contratación indexada al pool horario</b>
3.0A	9	OFRA RMO	<b>Contratación indexada al pool horario</b>
3.0A	2	CENTRO MATERNAL	<b><u>Contratación indexada al precio medio horario</u></b>
3.0A	3	CENTRO OCUPACIONAL LOS VERODES	<b><u>Contratación indexada al precio medio horario</u></b>
3.1A	1	CAMP DE GUIMAR	<b>Contratación indexada al pool horario</b>
3.1A	4	HOSPITAL LOS DOLORES	<b>Contratación indexada al pool horario</b>
3.1A	5	HOSPITAL FEBLES CAMPOS HFC	<b>Contratación indexada al pool horario</b>
6.1A	6	HOSPITAL MILITAR	<b>Contratación indexada al pool horario</b>
6.1A	7	HOSPITAL NORTE DE TENERIFE	<b>Contratación indexada al pool horario</b>

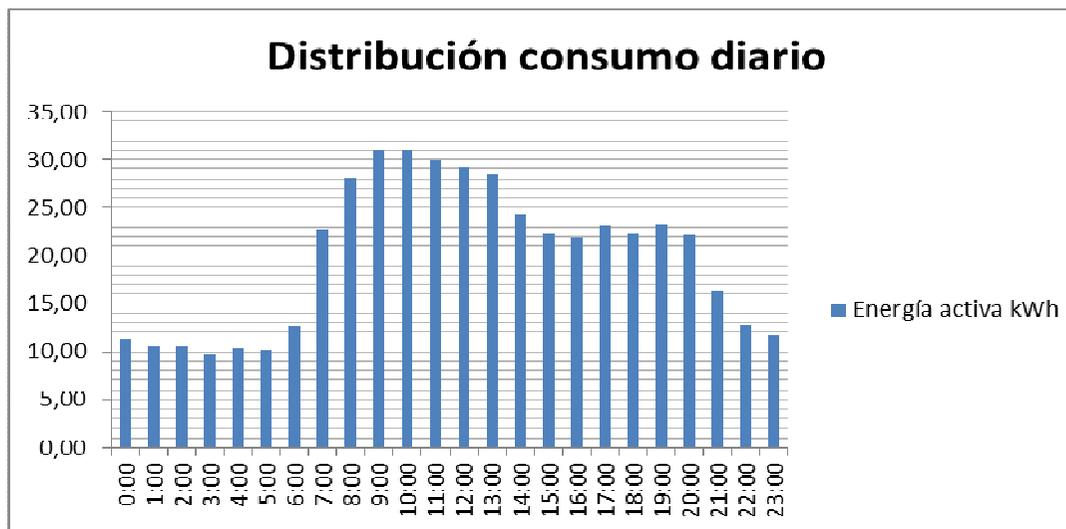
## ANEXO II

### DETALLE DE LA CURVA DE CARGA HORARIA DE LAS INSTALACIONES ANALIZADAS.

A continuación, con el fin de obtener el detalle del consumo horario para poder acceder a un contrato indexado horario con la compañía comercializadora eléctrica, se muestran los consumos horarios tipo de aquellas instalaciones analizadas así como los consumos horarios mensuales y la estimación anual. Todos los datos se muestran en kWh.

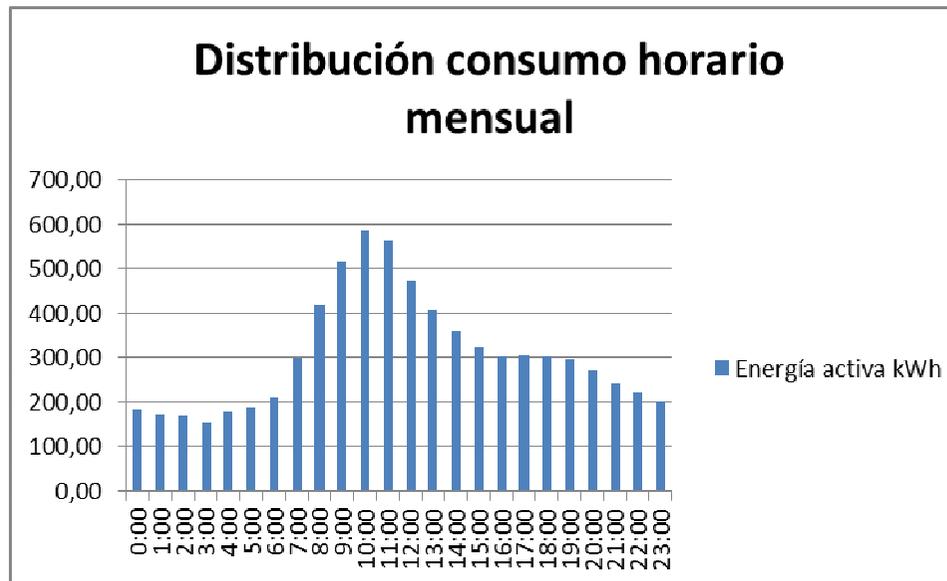
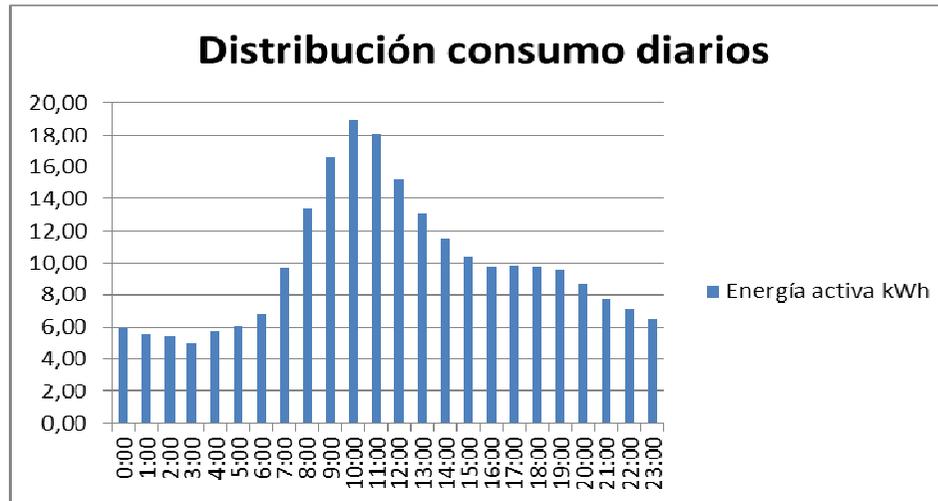
# 1. CAMP GUIMAR.

Hora	Energía Activa kWh		
	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
0:00	11,31	350,67	4208
1:00	10,51	325,92	3911
2:00	10,50	325,42	3905
3:00	9,81	304,26	3651
4:00	10,39	322,10	3865
5:00	10,17	315,18	3782
6:00	12,72	394,35	4732
7:00	22,85	708,36	8500
8:00	28,16	872,86	10474
9:00	31,09	963,70	11564
10:00	31,01	961,45	11537
11:00	30,01	930,37	11164
12:00	29,28	907,54	10891
13:00	28,56	885,21	10623
14:00	24,39	756,13	9074
15:00	22,33	692,30	8308
16:00	21,92	679,56	8155
17:00	23,16	718,06	8617
18:00	22,27	690,40	8285
19:00	23,30	722,40	8669
20:00	22,19	687,74	8253
21:00	16,30	505,41	6065
22:00	12,84	398,08	4777
23:00	11,71	363,00	4356



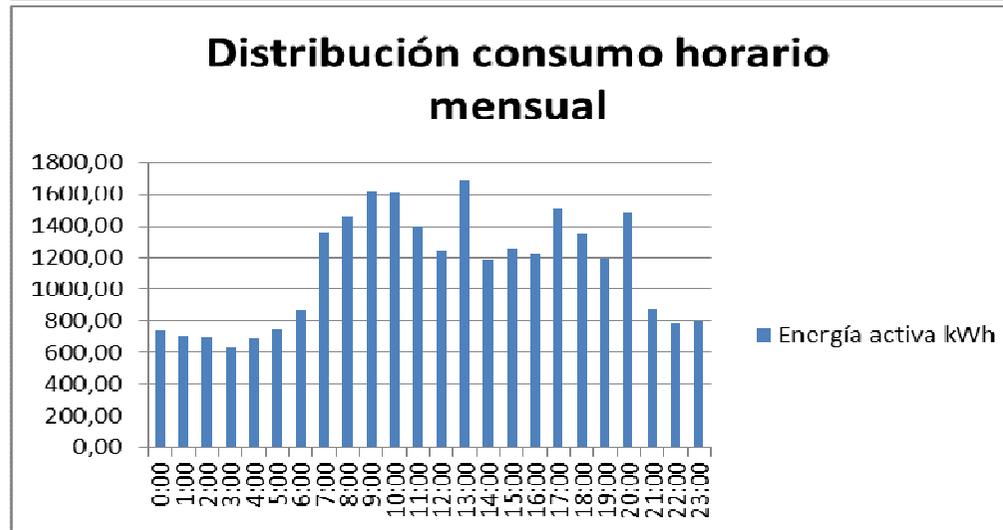
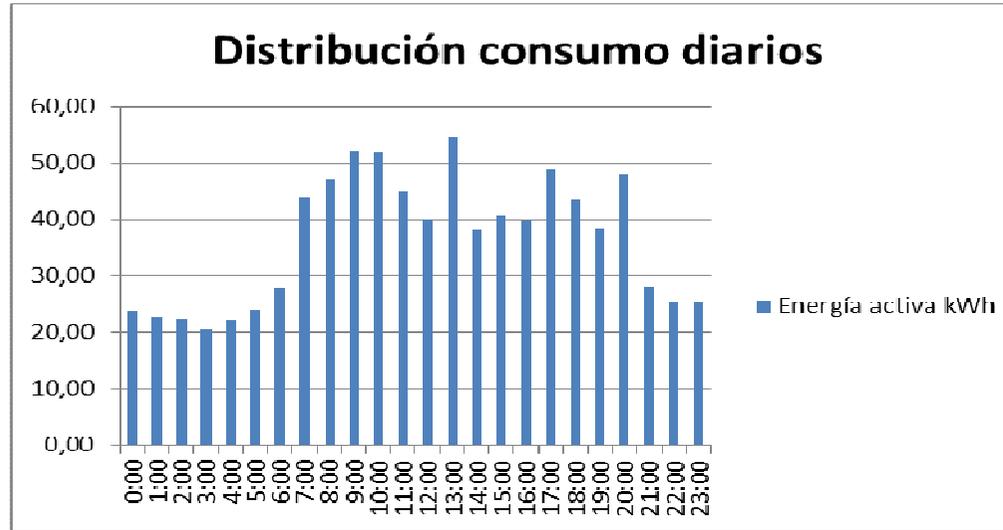
## 2. CENTRO MATERNAL.

	Energía Activa kWh		
	Diario	Mensual	Anual
0:00	5,93	183,92	2207,00
1:00	5,57	172,59	2071,04
2:00	5,45	169,01	2028,08
3:00	4,95	153,43	1841,13
4:00	5,73	177,60	2131,17
5:00	6,06	187,77	2253,21
6:00	6,78	210,27	2523,25
7:00	9,68	299,94	3599,29
8:00	13,47	417,44	5009,33
9:00	16,66	516,61	6199,38
10:00	18,91	586,28	7035,42
11:00	18,12	561,70	6740,46
12:00	15,28	473,71	5684,50
13:00	13,13	406,96	4883,54
14:00	11,58	359,05	4308,58
15:00	10,41	322,64	3871,63
16:00	9,77	302,81	3633,67
17:00	9,80	303,81	3645,71
18:00	9,78	303,15	3637,75
19:00	9,58	296,90	3562,79
20:00	8,69	269,49	3233,83
21:00	7,77	240,74	2888,88
22:00	7,10	219,99	2639,92
23:00	6,47	200,66	2407,96



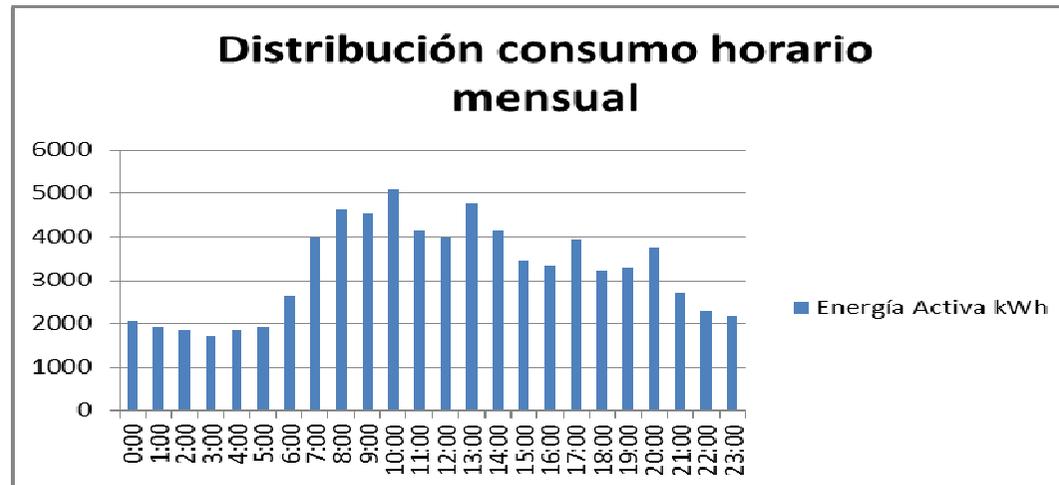
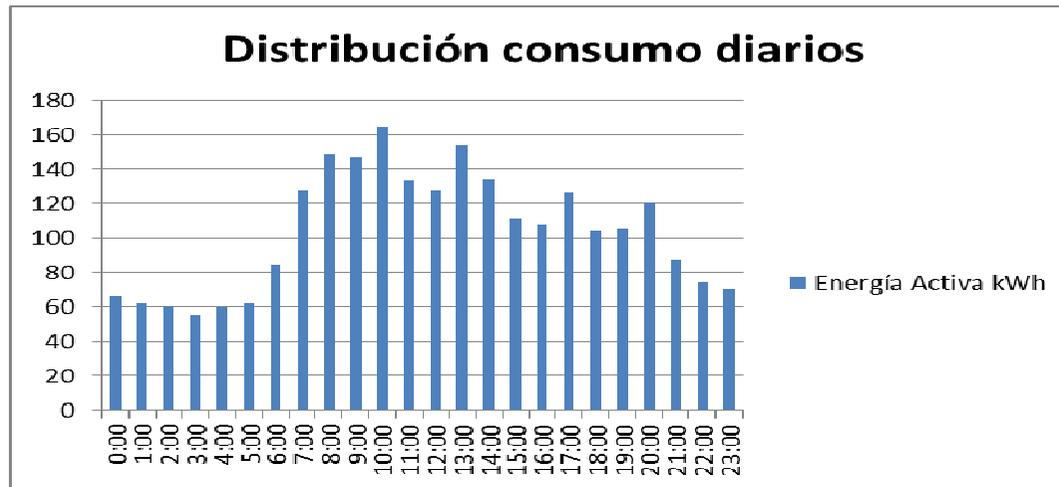
#### 4. H. DOLORES.

	Energía Activa kWh		
	Diario	Mensual	Anual
0:00	23,77	736,75	8841
1:00	22,60	700,59	8407
2:00	22,41	694,67	8336
3:00	20,45	634,09	7609
4:00	22,19	688,01	8256
5:00	24,06	745,85	8950
6:00	27,99	867,69	10412
7:00	43,83	1358,77	16305
8:00	47,20	1463,11	17557
9:00	52,18	1617,70	19412
10:00	51,98	1611,28	19335
11:00	45,10	1398,12	16777
12:00	40,15	1244,63	14936
13:00	54,62	1693,30	20320
14:00	38,16	1182,88	14195
15:00	40,72	1262,39	15149
16:00	39,70	1230,56	14767
17:00	48,93	1516,81	18202
18:00	43,63	1352,48	16230
19:00	38,44	1191,73	14301
20:00	48,07	1490,24	17883
21:00	28,29	876,99	10524
22:00	25,23	782,16	9386
23:00	25,46	789,41	9473



### 5. H FEBLES CAMPS HFC.

	Energía Activa kWh		
	Diario	Mensual	Anual
0:00	66,65	2066,25	24795
1:00	62,36	1933,17	23198
2:00	60,47	1874,59	22495
3:00	55,17	1710,34	20524
4:00	59,98	1859,43	22313
5:00	62,34	1932,68	23192
6:00	84,9	2631,77	31581
7:00	128	3966,77	47601
8:00	148,7	4610,03	55320
9:00	146,6	4543,86	54526
10:00	164,5	5100,53	61206
11:00	133,8	4146,54	49758
12:00	127,9	3966,38	47597
13:00	154,2	4779,46	57354
14:00	134	4154,63	49856
15:00	111,9	3468,39	41621
16:00	107,6	3334,39	40013
17:00	126,6	3924,39	47093
18:00	103,9	3222,31	38668
19:00	105,6	3272,15	39266
20:00	120,9	3749,15	44990
21:00	87,32	2706,99	32484
22:00	73,99	2293,83	27526
23:00	70,16	2174,83	26098



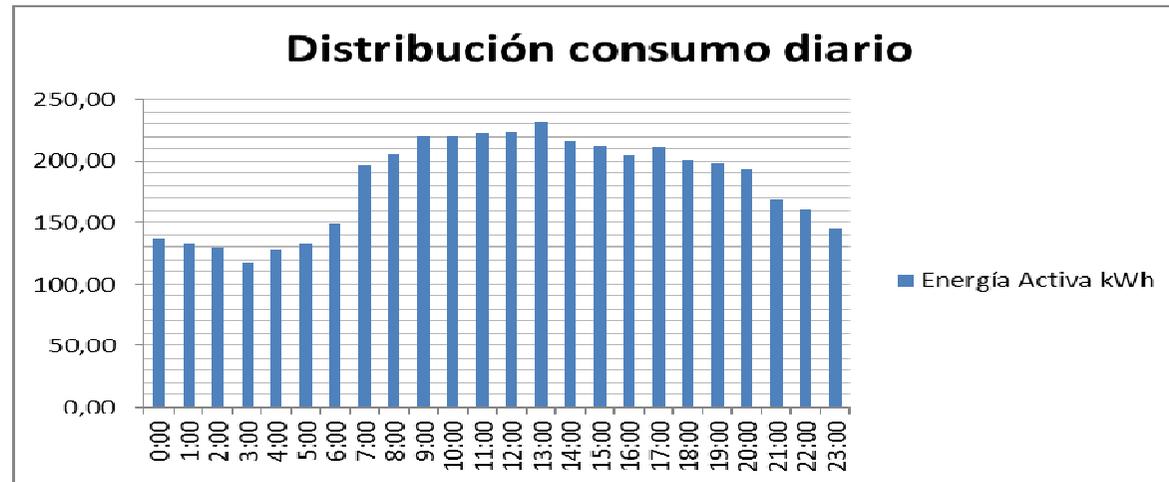
## 6. HOSPITAL MILITAR.

HORA	Energía Activa kWh		
	DIARIA	MENSUAL	ANUAL
0:00	72,99	2262,58	27151
1:00	72,11	2235,33	26824
2:00	72,13	2236,00	26832
3:00	65,81	2040,17	24482
4:00	71,20	2207,08	26485
5:00	76,20	2362,17	28346
6:00	104,84	3250,08	39001
7:00	145,54	4511,75	54141
8:00	191,45	5934,92	71219
9:00	188,68	5849,17	70190
10:00	181,36	5622,17	67466
11:00	180,70	5601,67	67220
12:00	179,55	5566,08	66793
13:00	180,51	5595,83	67150
14:00	200,79	6224,50	74694
15:00	183,80	5697,92	68375
16:00	166,15	5150,75	61809
17:00	158,83	4923,75	59085
18:00	151,10	4684,08	56209
19:00	142,82	4427,50	53130
20:00	152,27	4720,50	56646
21:00	124,57	3861,75	46341
22:00	85,98	2665,33	31984
23:00	75,43	2338,42	28061



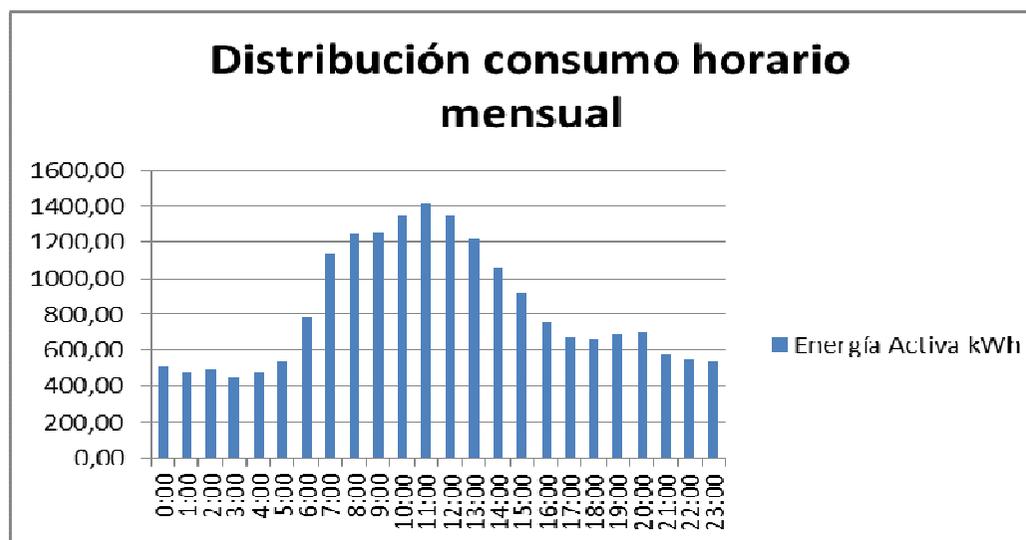
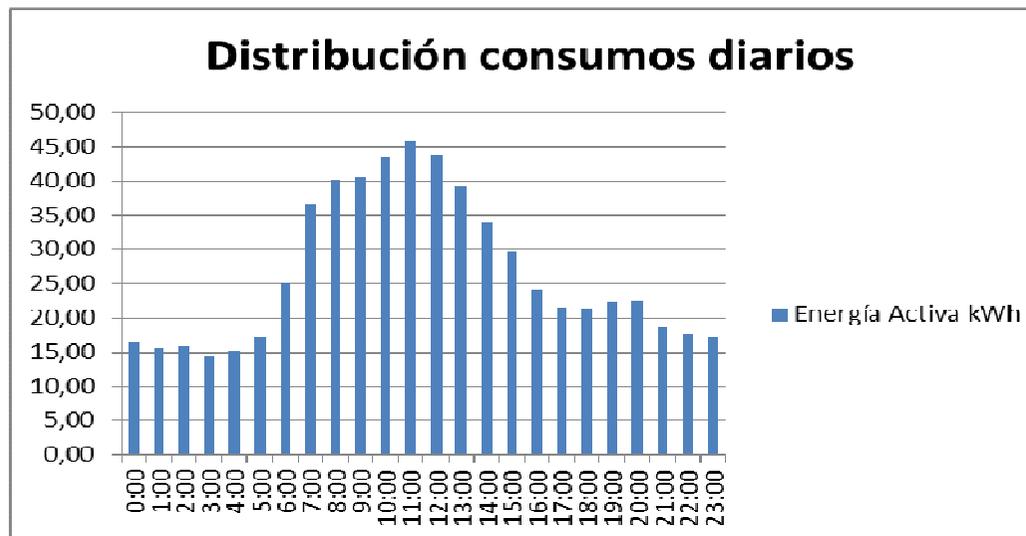
## 7. HOSPITAL NORTE TENERIFE.

HORA	Energía Activa kWh		
	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
0:00	137,59	4265,17	51182
1:00	133,56	4140,50	49686
2:00	129,91	4027,09	48325
3:00	117,66	3647,43	43769
4:00	128,18	3973,68	47684
5:00	132,09	4094,68	49136
6:00	148,67	4608,77	55305
7:00	196,99	6106,69	73280
8:00	205,24	6362,36	76348
9:00	220,39	6832,03	81984
10:00	219,83	6814,70	81776
11:00	223,12	6916,62	82999
12:00	223,80	6937,79	83254
13:00	232,35	7202,80	86434
14:00	216,35	6706,88	80483
15:00	212,28	6580,55	78967
16:00	204,27	6332,47	75990
17:00	211,11	6544,31	78532
18:00	200,98	6230,48	74766
19:00	198,61	6156,90	73883
20:00	194,30	6023,15	72278
21:00	169,22	5245,74	62949
22:00	161,05	4992,66	59912
23:00	145,81	4520,25	54243



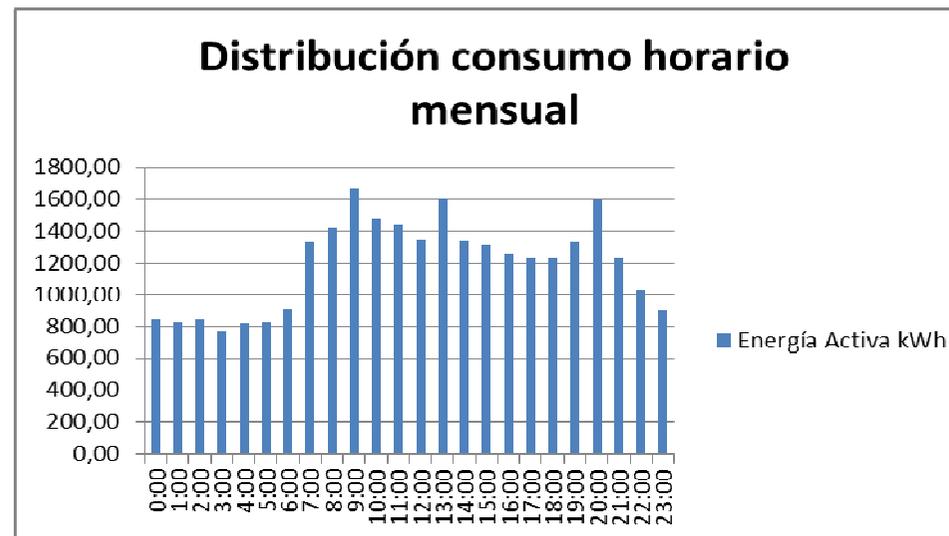
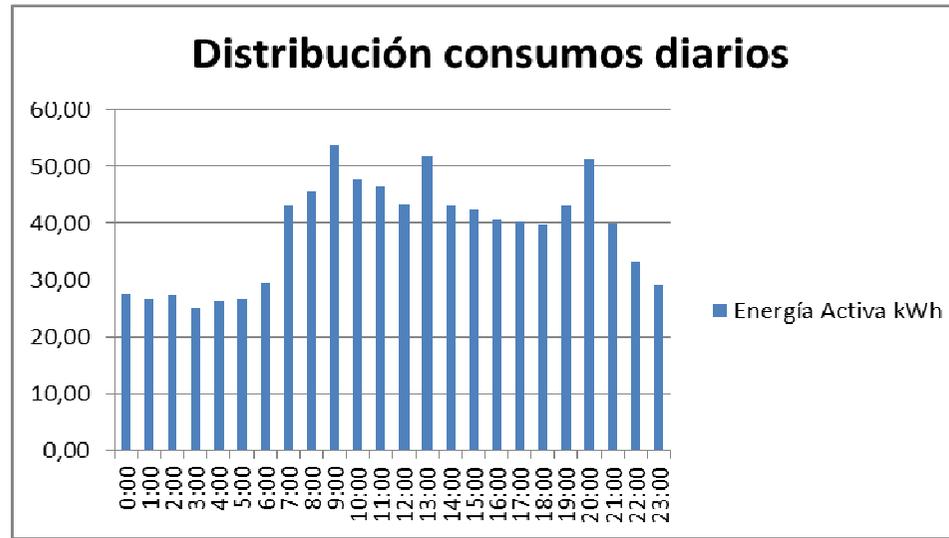
## 8. HOGAR SAGRADA FAMILIA

	Energía Activa kWh		
	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
0:00	16,45	510,08	6121
1:00	15,53	481,50	5778
2:00	15,84	491,17	5894,1
3:00	14,37	445,51	5346,1
4:00	15,27	473,35	5680,2
5:00	17,32	536,85	6442,2
6:00	25,16	780,10	9361,3
7:00	36,57	1133,69	13604
8:00	40,29	1248,86	14986
9:00	40,63	1259,45	15113
10:00	43,55	1350,03	16200
11:00	45,84	1421,04	17052
12:00	43,60	1351,63	16220
13:00	39,36	1220,05	14641
14:00	33,93	1051,88	12623
15:00	29,70	920,64	11048
16:00	24,30	753,31	9039,7
17:00	21,54	667,89	8014,7
18:00	21,39	663,06	7956,8
19:00	22,32	692,07	8304,8
20:00	22,44	695,65	8347,8
21:00	18,73	580,49	6965,9
22:00	17,57	544,58	6534,9
23:00	17,34	537,58	6451



9. OFRA RMO.

	Energía Activa kWh		
	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
0:00	27,31	846,58	10159
1:00	26,65	826,17	9914
2:00	27,18	842,67	10112
3:00	25,08	777,59	9331,1
4:00	26,39	818,10	9817,2
5:00	26,66	826,35	9916,2
6:00	29,43	912,35	10948
7:00	43,02	1333,77	16005
8:00	45,65	1415,11	16981
9:00	53,92	1671,53	20058
10:00	47,62	1476,37	17716
11:00	46,62	1445,29	17343
12:00	43,45	1346,96	16164
13:00	51,74	1603,88	19247
14:00	43,29	1342,05	16105
15:00	42,44	1315,64	15788
16:00	40,66	1260,39	15125
17:00	40,05	1241,64	14900
18:00	39,68	1229,98	14760
19:00	43,15	1337,73	16053
20:00	51,47	1595,65	19148
21:00	39,94	1237,99	14856
22:00	33,27	1031,33	12376
23:00	29,17	904,33	10852



## ANEXO III

### CONSUMOS ANUALES Y GASTO ANUAL

A continuación, con el fin de obtener el detalle del consumo horario para poder acceder a un contrato indexado horario por periodos con la compañía comercializadora eléctrica, se muestran los consumos horarios tipo de aquellas instalaciones que no han podido ser analizadas con equipos de medida, haciendo por ello un resumen anual de las distribuciones de los consumos por periodos.

MODALIDAD DE CONTRATO: INDEXADO PURO. CONTADORES TIPO 3.				TERMINO DE ENERGÍA						TERMINO DE POTENCIA	
TIPO DE TARIFA	unid.	DESCRIPCIÓN	CUPS	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1-P5	P6
6.1A	8	H Militar	ES0031601205812001MT0F	131655	188887	45143	104727	168945	548568	350	451
6.1A	9	H Norte de Tenerife	ES0031601264351001KK0F	106156	160719	86978	137474	206549	739931	325	468
TIPO DE TARIFA	unid.	DESCRIPCIÓN	CUPS	P1	P2	P3	TOTAL	P1	P2	P3	
3.1A	6	H Dolores	ES0031601146195001SN0F	65254	124406	119599	309.259	130	130	205,55	
3.1A	1	CAMP Guimar	ES0031607520388001LZ0F	40251	67509	51703	159.463	78,2	78,2	78,2	
3.1A	7	H Febles Camps HFC	ES0031607323245001VL0F	204445	379918	346865	931.228	214	214	214	
3,0A	2	Centro Maternal	ES0031607516289001YM0F	18507	50030	19234	87.771	29,75	29,75	29,75	
3,0A	4	Centro Ocupacional Los Verodes	ES0031607498284001PA0F	4429	12981	10446	27.856	22,36	22,36	22,36	
3,0A	11	Hogar Sagrada Familia HSF	ES0031607515724001MT0F	50108	128975	59536	238.619	65	65	120,43	
3,0A	13	OFRA RMO	ES0031607268355001EW0F	67423	188204	87727	343.354	146,2	146,2	146,2	

CONTINUACIÓN

<b>PRECIO ATR POTENCIA</b>						
	39,139427	19,586654	14,334178	14,334178	14,334178	6,540177
38.554,64 €	13.698,80 €	6.855,33 €	5.016,96 €	5.016,96 €	5.016,96 €	2.949,62 €
36.122,60 €	12.720,31 €	6.365,66 €	4.658,61 €	4.658,61 €	4.658,61 €	3.060,80 €
<b>PRECIO ATR POTENCIA</b>				<b>PRECIO ATR ENERGÍA</b>		
	59,173468	36,490689	8,367731		0,014335	0,012754
18.176,45 €	10.338,79 €	6.375,65 €	1.462,01 €	3.455,56 €	935,42 €	1.586,67 €
8.135,29 €	4.627,37 €	2.853,57 €	654,36 €	1.841,55 €	577,00 €	861,01 €
22.262,82 €	12.663,12 €	7.809,01 €	1.790,69 €	10.483,47 €	2.930,72 €	4.845,47 €
48.574,57 €	40,728885	24,43733	16,291555	15.780,58 €	0,018762	0,012575
3.094,95 €	1.760,41 €	1.085,60 €	248,94 €	1.053,50 €	265,30 €	638,08 €
2.326,15 €	1.323,12 €	815,93 €	187,10 €	310,58 €	63,49 €	165,56 €
7.225,90 €	3.846,28 €	2.371,89 €	1.007,73 €	2.827,92 €	718,30 €	1.644,95 €
15.209,46 €	8.651,16 €	5.334,94 €	1.223,36 €	4.051,57 €	966,51 €	2.400,35 €
27.856,46 €				8.243,58 €		

CONTINUACIÓN

PRECIO ATR ENERGÍA							PRECIO ENERGÍA MEDIO	0,049200 €	COSTES DE GESTIÓN	0,008000 €	OTROS GASTOS	0,003444 €																													
0,026674							0,019921							0,010615							0,005283							0,003411							0,002137						
10.055,61 €	3.511,77 €	3.762,82 €	479,19 €	553,27 €	576,27 €	1.172,29 €	58.445,91 €		9.503,40 €		4.091,21 €																														
11.018,38 €	3.201,68 €	3.201,68 €	726,28 €	726,28 €	1.581,23 €	1.581,23 €	70.740,10 €		11.502,46 €		4.951,81 €																														
0,007805	PRECIO ENERGÍA MEDIO		0,049200 €		COSTES DE GESTIÓN	0,008000 €	OTROS GASTOS MEDIOS REGULADOS		0,008364 €																																
933,47 €	15.215,54 €	15.215,54 €	2.474,07 €	2.474,07 €	2.586,64 €		2.586,64 €																																		
403,54 €	7.845,58 €	7.845,58 €	1.275,70 €	1.275,70 €	1.333,75 €		1.333,75 €																																		
2.707,28 €	45.816,42 €	45.816,42 €	7.449,82 €	7.449,82 €	7.788,79 €		7.788,79 €																																		
0,00467	68.877,54 €	0,049200 €	11.199,60 €	0,008000 €	11.709,18 €		0,009284 €																																		
150,12 €	4.318,33 €	4.318,33 €	702,17 €	702,17 €	734,12 €		734,12 €																																		
81,53 €	1.370,52 €	1.370,52 €	222,85 €	222,85 €	232,99 €		232,99 €																																		
464,68 €	11.740,05 €	11.740,05 €	1.908,95 €	1.908,95 €	1.995,81 €		1.995,81 €																																		
684,71 €	16.893,02 €	16.893,02 €	2.746,83 €	2.746,83 €	2.871,81 €		2.871,81 €																																		
	34.321,92 €		5.580,80 €		5.834,73 €																																				

# ANEXO IV

## 1 PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

A continuación, con el fin de obtener el resumen del presupuesto de licitación, desglosamos los presupuestos según tarifas e instalaciones.

## RESUMEN ECONÓMICO

RESÚMEN	ATR		PRECIO DE ENERGÍA MEDIO	COSTES DE GESTIÓN	OTROS GASTOS MEDIOS REGULADOS	TOTAL
	POTENCIA	ENERGÍA				
<b>6,1A</b>	74.677,24 €	21.073,99 €	129.186,01 €	21.005,86 €	9.043,02 €	254.986,12 €
<b>3.1A</b>	48.574,57 €	15.780,58 €	68.877,54 €	11.199,60 €	11.709,18 €	156.141,48 €
<b>3.0A</b>	27.856,46 €	8.243,58 €	34.321,92 €	5.580,80 €	5.834,73 €	81.837,49 €
	151.108,27 €	45.098,15 €	232.385,47 €	37.786,26 €	26.586,93 €	<b>492.965,09 €</b>

**RESUMEN ECONÓMICO – DESGLOSE ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

TIPO DE TARIFA	unid.	DESCRIPCIÓN	TOTAL (sin IGIC)	VIGENCIA meses		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO TOTAL (IGIC incluido)	
				2018	2019		2018	2019
6.1A	8	H Militar	120.650,77 €	10	2	4A 231 22100, 2018/5/GFP1/199/1	107.580,26 €	21.516,06 €
6.1A	9	H Norte de Tenerife	134.335,36 €	10	2	1M 312 22100, 2018/5/GFP1/199/1	119.782,36 €	23.956,48 €
TIPO DE TARIFA	unid.	DESCRIPCIÓN		2018	2019			
3.1A	6	H Dolores	41.908,27 €	10	2	1J 312 22100, 2018/5/GFP1/199/1	37.368,21 €	7.473,64 €
3.1A	1	CAMP Güímar	20.431,87 €	10	2	1E 231 22100, 2018/5/GFP1/199/1	18.218,42 €	3.643,68 €
3.1A	7	H Febles Camps HFC	93.801,33 €	10	2	1I 312 22100, 2018/5/GFP1/199/1	83.639,52 €	16.727,90 €
TIPO DE TARIFA	unid.	DESCRIPCIÓN		2018	2019			
3,0A	2	Centro Maternal	9.903,07 €	10	2	2D 231 22100, 2018/5/GFP1/199/1	8.830,24 €	1.766,04 €
3,0A	4	Centro O. Los Verodes	4.463,09 €	10	2	1F 231 22100, 2018/5/GFP1/199/1	3.979,59 €	795,92 €
3,0A	11	Hogar Sagrada Familia HSF	25.698,64 €	10	2	2C 231 22100, 2018/5/GFP1/199/1	22.914,62 €	4.582,93 €
3,0A	13	OFRA RMO	41.772,69 €	10	2	1L 231 22100, 2018/5/GFP1/199/1	37.247,32 €	7.449,46 €
<b>TOTAL (sin IGIC)</b>			<b>492.965,09 €</b>				<b>439.560,54 €</b>	<b>87.912,11 €</b>

# ANEXO V

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_ como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (CP \_\_\_\_\_) **MANIFIESTA:**

Que la Entidad representada \_\_\_\_\_, goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que tanto aquélla como sus representantes legales, no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Así mismo declaro expresamente que la Entidad que represento se halla al corriente:**

- A.- En el pago de las obligaciones tributarias estatales.
- B.- En el pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.
- C.- En el pago de las obligaciones de naturaleza tributaria con el Cabildo Insular de Tenerife.
- D.- En el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- E.- En el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La persona abajo firmante autoriza al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, con CIF Q3800402-D, y domicilio en la Calle Galcerán, nº 10, Santa Cruz de Tenerife a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Hacienda Canaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los datos relativos al cumplimiento de la entidad a la que representa, de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, a efectos de la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y ALTA TENSIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA IASS (CONT553/2017)**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Firma

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

# ANEXO VI

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ...., mayor de edad, con domicilio en....., provisto del N.I.F. nº....., en nombre propio o en representación de ....., toma parte y se compromete a realizar **el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y ALTA TENSIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA IASS (CONT553/2017)**,

Y hace constar:

1º.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que rige la adjudicación del contrato reseñado.

2º.- Que acepta plenamente todas sus cláusulas y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- Que se compromete a realizar, por el plazo de un año, el citado contrato objeto de licitación por el importe que, en concepto de Gastos de Gestión, se detalla a continuación:

***Precio por Costes de Gestión (\*), IGIC no incluido:***

**(en letras).....euros/MWh**

**(en cifras) .....€/MWh**

(\*)Los precios ofertados se expresarán en euros/MWh con tres cifras decimales.

En ..... a .... de ..... de 2018.

Fdo.:.....